



CONSERVATORIO

DE MÚSICA DE PUERTO RICO

POLÍTICA DE ACOMODO RAZONABLE
PROGRAMA UNIVERSITARIO
CONSERVATORIO DE MÚSICA DE PUERTO RICO
2017

Aprobado por el Senado Académico el viernes, 7 de abril de 2017

POLÍTICA DE ACOMODO RAZONABLE DEL PROGRAMA UNIVERSITARIO DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DE PUERTO RICO

Introducción

El Conservatorio de Música de Puerto Rico está comprometido en ofrecer igualdad de oportunidades a los estudiantes con discapacidades y se reafirma en la implementación de una política transparente de acomodo razonable en cumplimiento de las leyes estatales y federales, según enmendadas, presentadas a continuación:

1. Ley de Rehabilitación Vocacional (1973)
2. Ley de Prohibición de Discrimen contra Personas con Impedimentos (Ley 44 de 1985)
3. Acta de Americanos con Discapacidades (1990)
4. Ley de Servicios Integrales para Personas con Impedimentos (Ley 51 de 1996)
5. Ley para Garantizar el Acceso de Información para las Personas con Impedimentos (Ley 229 de 2003)
6. Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos (Ley 238 de 2004)
7. Ley del Pasaporte Post-Secundario de Acomodo Razonable (Ley Núm. 250-2012)

Elegibilidad

Serán elegibles para solicitar acomodo razonable tanto los candidatos para nuevo ingreso como los estudiantes activos del programa universitario del Conservatorio de Música de Puerto Rico y que estén matriculados en alguno de los programas de estudios ofrecidos.

Procedimiento para solicitar acomodo razonable

Coordinador de Solicitudes

El Consejero Estudiantil, y/o la persona designada por el Decano de Asuntos Académicos y Estudiantiles, será la encargada de coordinar los trámites relacionados con solicitudes de acomodo razonable.

Candidatos para nuevo ingreso

Cumplimentar y entregar en la Oficina de Admisiones los siguientes formularios: (a) *Solicitud de Acomodo Razonable para Candidatos a Admisión al Conservatorio de Música de Puerto Rico*, (b) *Autorización de Divulgación de Información entre el Personal Designado* y (c) *Certificación de Condición Médica para la Solicitud de Acomodo Razonable* junto con su solicitud de admisión.

Estudiantes activos

1. Cumplimentar el formulario *Solicitud de Acomodo Razonable* y entregarlo al Coordinador de Solicitudes en la Oficina de Consejería Estudiantil del Decanato de Asuntos Académicos y Estudiantiles. La solicitud de acomodo razonable debe efectuarse durante las primeras cuatro semanas del semestre académico. De surgir una razón que amerite solicitar luego de este período, los estudiantes deberán someter la misma en un término de 10 días desde que surja la condición o circunstancia que amerite el acomodo solicitado. El acomodo razonable puede ser solicitado durante el transcurso del semestre académico, sin embargo, la disponibilidad de recursos y servicios podría afectarse según avance el semestre en curso, dado que se limitaría el tiempo necesario para evaluar la documentación sometida, hacer los ajustes razonables y permitirle al profesor planificar la implementación de los ajustes necesarios.
2. Cumplimentar el formulario *Autorización de Divulgación de Información entre el Personal Designado* y entregarlo en la Oficina de Consejería Estudiantil del Decanato de Asuntos Académicos y Estudiantiles dentro del término establecido por el Coordinador de Solicitudes.
3. Cumplimentar el formulario *Certificación de Condición Médica para la Solicitud de Acomodo Razonable* y entregarlo en la Oficina de Consejería Estudiantil del Decanato de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

Disposiciones aplicables a candidatos para nuevo ingreso y estudiantes activos

1. La información relacionada con la solicitud y manejo de un acomodo razonable es confidencial y solamente será utilizada por el personal designado por el Decano de Asuntos Académicos y Estudiantiles para esos fines.
2. El acomodo razonable tiene vigencia de un semestre académico, excepto en aquellos casos que se determine un período mayor de tiempo según la naturaleza de la discapacidad.
3. La certificación médica deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Estar en vigencia máxima de un año a partir de la fecha en que fue expedida.
 - b. Haber sido preparada por un profesional de la salud con licencia vigente para ejercer según las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
 - c. Incluir una evaluación completa de la condición médica con un diagnóstico y explicación de aquellas manifestaciones que estén presentes (si algunas) y/o limitaciones (si

algunas) en el funcionamiento del individuo con indicación sobre cómo dichas manifestaciones o limitaciones afectan la capacidad del estudiante de llevar a cabo sus actividades de aprendizaje.

- d. Información sobre uso de medicamentos y los efectos, si algunos, que estos puedan tener sobre el funcionamiento del individuo en su proceso de aprendizaje.
- e. El tipo de acomodo razonable solicitado.
 - i. El médico debe identificar el/los acomodo(s) recomendado(s); y
 - ii. Debe establecer cómo el/los mismo(s) atiende(n) limitaciones pertinentes al aprovechamiento académico; y
 - iii. Debe establecer cómo el/los mismo(s) permite(n) al estudiante tener acceso a los servicios, programas y/o actividades que le ofrece el Conservatorio de Música de Puerto Rico.

Notificación del acomodo razonable

Candidatos para nuevo ingreso

Los solicitantes recibirán una notificación por escrito del Decano de Asuntos Académicos y Estudiantiles con el tipo de acomodo razonable concedido luego de que estos hayan cumplido con la entrega de todos los documentos requeridos con la solicitud de admisión, en concordancia con las disposiciones incluidas en este documento.

Estudiantes activos

Los solicitantes recibirán una notificación por escrito del Decano de Asuntos Académicos y Estudiantiles con el tipo de acomodo razonable concedido, no más tarde de 15 días laborables de haber entregado su solicitud, en concordancia con las disposiciones incluidas en este documento.

Procedimiento para apelaciones

1. Si los solicitantes no están de acuerdo con la decisión tomada con relación a su solicitud, podrán apelar por escrito al Decano de Asuntos Académicos y Estudiantiles dentro los próximos 10 días laborables de haber recibido la notificación.
2. La carta de apelación deberá exponer con claridad las razones por las que estos no están conformes con la decisión.

3. El Decano de Asuntos Académicos y Estudiantiles constituirá un comité para evaluar la solicitud de apelación. Este comité estará compuesto por el/la consejera estudiantil y dos miembros del personal docente y/o administrativo designados por el Decano.
4. El comité tendrá un término de 10 días laborables para contestar por escrito la apelación.
5. De surgir una segunda solicitud de apelación de un mismo caso, esta se referirá al Rector, quien tomará la decisión final y le notificará por escrito al solicitante a no más tardar de 10 días laborables de haber recibido la solicitud.

Disposiciones adicionales

1. La certificación médica tendrá vigencia de un año, sin embargo, la concesión de un acomodo razonable tendrá vigencia de un semestre académico, excepto en aquellos casos en que se determine un período mayor de tiempo según la naturaleza de la discapacidad.
2. El Conservatorio de Música de Puerto Rico tiene el compromiso de conceder acomodo razonable con el propósito de proveer igualdad de oportunidades para contribuir al éxito académico de los estudiantes con discapacidades. Sin embargo, en la concesión de este, la institución no está en la obligación de:
 - a. Admitir estudiantes que no cumplen con los requisitos de admisión establecidos en los programas de estudios.
 - b. Otorgar grados académicos a estudiantes que no cumplen con los requisitos de graduación de los programas de estudios.
 - c. Proveer un acomodo razonable que altere los requerimientos académicos de los cursos de los programas de estudios, o el nivel de desempeño esperado de los estudiantes.
 - d. Eximir parcialmente o totalmente de los requisitos académicos de los cursos de los programas de estudios.
 - e. Proveer materiales y equipos de asistencia para uso personal.
 - f. Conceder un acomodo razonable que represente una carga onerosa para la institución.
3. Un acomodo razonable no puede ser solicitado para las siguientes situaciones:
 - a. Eximir a los estudiantes de tomar pruebas escritas durante el semestre académico a no ser que el estudiante tenga un impedimento manual.

- b. Eximir a los estudiantes de presentar exámenes por jurados durante el semestre académico.
 - c. Obtener la calificación de incompleto de un curso.
 - d. Cambiar de profesora o profesor del instrumento.
4. Los estudiantes activos que gozan de un acomodo razonable deberán cumplir con todos los prerrequisitos y requisitos del programa de estudio al que fueron admitidos, así como de los procesos y políticas vigentes en el catálogo institucional.
 5. El Conservatorio de Música de Puerto Rico se reserva el derecho de solicitar información o evaluaciones adicionales sobre la condición o diagnóstico de los solicitantes.
 6. Los estudiantes serán responsables de informar a la consejera estudiantil de cambios en el diagnóstico y en las necesidades de servicios debido a progresos positivos o negativos de su condición o discapacidad.